

## **1.6 – DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.**

**Dirección de Obra:** será ejercida por el Contratista a través de la persona que designe con título habilitante de Arquitecto o ~~Ingeniero Civil~~ y una antigüedad ininterrumpida inmediatamente anterior a la fecha del Llamado a Ofertas, no inferior a tres (3) años en el ejercicio de la profesión. La Dirección de Obra abarcará la totalidad del proceso de construcción hasta la Recepción Definitiva de todas las aulas. En ningún momento la obra podrá quedar sin Director de Obra. Comprenderá la dirección directa y permanente de la ejecución de los distintos trabajos y el contralor de la coordinación de los mismos. Incluirá la realización de planos, planillas y detalles complementarios y de perfeccionamiento, y la redacción de informes y especificaciones técnicas de procedimientos que requiera el proceso de instalación, incluyendo la aceptación de la calidad y procedencia de cada uno de los tipos de materiales y productos a emplearse y la aprobación de las muestras respectivas. Controlará la ejecución de la obra, los suministros, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, y resolverá los problemas técnicos y administrativos que dentro del ámbito de su competencia se susciten durante el desarrollo de los trabajos hasta la Recepción Definitiva de la Obra. Incluirá también toda otra tarea, gestión o trámite de 8 orden técnico que requiera la ejecución de las obras. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones, y tendrá la responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente. El Director de una obra no podrá haber sido propuesto por más de un Oferente. ~~El Responsable Técnico de una empresa podrá ser Director de Obra únicamente en Obras de un solo Grupo.~~

### **1.11 – DOCUMENTOS SUMINISTRADOS POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA.**

La Supervisión de Obras suministrará al Contratista, antes de suscribir ~~el Acta de Tenencia e Inicio de la Obra~~ los documentos necesarios para la realización de los trabajos estipulados en los Documentos Contractuales.

Si el Contratista descubre algún error, omisión o contradicción en los documentos que le suministre la Supervisión de Obras o el Contratante, deberá señalarlo de inmediato y por escrito a la Supervisión de Obras, y estará a lo que ésta resuelva.

#### **1.13.2 – Experiencia**

Los Oferentes deberán justificar documentalmente tener experiencia reciente en el cumplimiento de objetos de naturaleza y complejidad similar al del presente Llamado, a

juicio del Contratante. Dicha experiencia debe ser ingresada en la pestaña de *Antecedentes Técnicos* en el Registro de Empresas de CND. No se computarán a esos efectos las obras terminadas por los Subcontratistas.

El profesional Arquitecto o ~~Ingeniero Civil~~ que se desempeñe como Director de Obra deberá tener una antigüedad ininterrumpida inmediatamente anterior a la fecha de este Llamado, no inferior a tres (3) años en el ejercicio de la profesión.

Los Oferentes que tengan antecedentes en tareas similares desempeñadas en organismos públicos o en empresas privadas en el país, deberán adjuntar constancia de ello a sus ofertas, dejando claramente establecido los lugares e instituciones en los cuales prestaron servicios y las fechas entre las que se desarrollaron.

### **3.2 – PLAZOS DE ENTREGA. ACTA DE TENENCIA E INICIO.**

La empresa se obliga a entregar las aulas objeto de este Contrato terminadas en la forma exigida en su cláusula SEGUNDO, dentro de los plazos acordados, debiendo en todos los casos ser entregados en condiciones de pleno funcionamiento.

El Contratista se obliga a: a) realizar los máximos esfuerzos para que la Recepción Provisoria de todas las aulas pueda otorgarse antes de dicha fecha, b) aislar los trabajos de forma tal de que no interfiera con las actividades a desarrollarse en cada centro.

Las Partes podrán acordar modificaciones en los plazos de entrega.

El Contratante podrá solicitar la entrega anticipada de aulas, conformándose una Recepción Provisoria Parcial. Para ello, la Supervisión de Obras comunicará al Contratista las áreas del proyecto involucradas y la fecha de entrega anticipada. El Contratista coordinará con la Supervisión de Obras las tareas correspondientes, y ajustará el Cronograma de Trabajos en función de lo que acuerden.

El Oferente se obliga a realizar sus trabajos de manera que no interfieran con la programación de los Centros, bajo su responsabilidad. El Comitente podrá modificar dicha programación, y la Supervisión de Obras coordinará con la Dirección de Obra y el Contratista los lugares y horarios de los trabajos a ejecutar, para que no entorpezcan el desarrollo y cumplimiento de la misma.

~~El Acta de Tenencia e Inicio de Obra deberá suscribirse dentro de los veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de contrato.~~

Vencido este plazo sin haberse firmado el Acta de Tenencia e Inicio de Obra, el Contratante podrá dar por iniciado el Plazo de Ejecución de Obra mediante notificación escrita al Contratista. El Plazo de Ejecución de Obra comprende el retiro de las instalaciones del obrador

y restablecimiento de las condiciones de pleno funcionamiento y uso del centro educativo donde se instalaron los módulos y de éstos.

El Plazo de Ejecución de Obra supone un ritmo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de labor.

El Contratista podrá incrementar la jornada de trabajo previa autorización de la Supervisión de Obras, y en tal caso serán de cuenta y cargo del Contratista todas las erogaciones que se originen por el nuevo ritmo de ejecución. El mismo criterio se aplicará si la ejecución se prolonga por responsabilidad del Contratista.